

1916. 198

27 de Julio

AGOSTO 31

En averiguación HERMINIA

MARTINEZ por circulación de
moneda falsa.

JUEZ

Coronel Lic. Luis G. Gomez

SECRETARIO.

Jefe de Oficina
Teniente Coronel Juan Guisasa

AGENTE DEL MINISTERIO P.

Coronel Lic. Cesar Olivera Rueda
Archivada en 19 de Octubre de 1916

Juzgado de Distrito de Morelos.

191

Juicio de Amparo.

Se inició en

Solicitante

Promueve en su nombre

*Autoridades }
responsables }*

Acto reclamado

Garantías violadas

Fecha del auto de suspensión

Fecha de la sentencia

Resolución

Fecha en que se remiten los autos a la Suprema Corte de Justicia

— INDICE —

<i>Escrito de amparo fojas.....</i>	<i>Informe con</i>
<i>justificación, fs.....</i>	<i>Alegatos, fs.....</i>
<i>Resolución, fs.....</i>	<i>Pruebas, fs.....</i>
<i>En cuaderno, fs.....</i>	<i>va a revisión.....</i>

Juez de Distrito,

Secretario,

Agente del Ministerio Público,

Fecha en que se archiva..... *Legajo número.....*



ASESORIA

Núm. 601.

A fin de que proceda a instruir la averiguación correspondiente, en funciones de Juez Federal, contra Elena Martínez por guardar ésta en su poder moneda de curso ilegal, original remito a Ud. en tres fojas útiles el acta No. 15, el inventario y los objetos que fueron recogidos a la acusada en el cateo que se llevó a efecto en su domicilio, casa No. 12 de la Tercera Calle de Guerrero en ésta Ciudad; en la inteligencia de que, si en el curso de las diligencias aparecen motivos para suponer la existencia de un delito del orden militar, se servirá Ud. sacar testimonio de lo conducente, a fin de que la Superioridad dicte la orden de proceder correspondiente.

Protesto a Ud. mi atenta consideración
CONSTITUCION Y REFORMAS.

Guernavaca, Mor. Julio 26 de 1916.

El Coronel Asesor.

Al C. Juez Instructor Militar,

Presente.



[Faint, illegible handwritten signature or text]



Núm. 57

Al caso pinto en of. No 607 de 26 de julio de 1916.

Se comisionó el asunto al J. J. en funciones de Jefe de la Policía Reservada en of. No 607 de 26 de julio de 1916.

Para los efectos a que haya lugar y en tres fojas útiles, tengo la honra de adjuntar a Ud. el acta núm. 15 con el inventario y los objetos recojidos en el eatéo que se mandó practicar en la casa núm. 12 de la 3/a. Calle de Guerrero de esta población, levantada con motivo de la investigación practicada por el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, encaminada a descubrir que parentesco existe entre la familia Martinez y el llamado General Modesto Rangel.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

CONSTITUCION Y REFORMAS. Cuernavaca, Mor. Julio 25 de 1916.

El Crnl. Lic. Agte. del M. Público.

Al C. Coronel,

Lic. Asesor del Cpo. de Ejto del Oriente.

Presente.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]





POLICIA RESERVADA.

Acta núm. 15.

En la Ciudad de Cuernavaca á los veinte días del mes de julio de mil novecientos dieciséis, se hace constar que teniendo conocimiento este Departamento de la Policía Reservada que en la esquina de las calles de Zarco y Guttemberg, vive la señora Elena Martínez, pariente del llamado General zapatista Modesto Rangel, y que un hombre llegaba de noche á visitar esa casa, se procedió á practicar una investigación, llegando á saber que Elena Martínez tenia varios hermanos que viven en la tercera de Guerrero número doce y que en la casa de éstos habia algunas mercancías y valores de circulación ilegal, se ordenó fuera practicado un cateo recogiendo lo que en esa casa se encontrara y pareciera de procedencia sospechosa, para lo cual se libraron los órdenes respectivos.--Practicado el cateo, fueron recogidas dos máquinas de coser sistema Singer, una cantidad de billetes de circulación ilegal y algunos papeles que se hacen figurar en el inventario respectivo.--En seguida se libró cita á Miguel Martínez, uno de los hermanos de Elena, para que viniera á declarar y presente en esta oficina, se procedió á practicar la diligencia.-- A continuación, presente ante el C. Comisario Jefe de la Policía Reservada, el C. Miguel Martínez, y exhortado para que se produjese con verdad, en todo lo que supiese y fuere interrogado, dijo por sus generales llamarse como queda dicho, ser originario de esta Ciudad de Cuernavaca, soltero, de veinte años de edad, de ejercicio cochero y con domicilio en la tercera calle de Guerrero número doce.-- Se le pusieron á la vista las dos máquinas que fueron recogidas así como los billetes y objetos; é interrogado para que dijese si los conocia y á quien pertenecian dijo, que los conoce y pertenecen á su hermana Herminia Martínez.-- Preguntado que fué acerca de la forma en que los adquirió su referida hermana, dijo: que él, y sus hermanos quedaron huérfanos de padre y madre, y quien quedó al frente á de toda la familia, fue su hermana Herminia, que es la mayor de la familia, que sabe que las máquinas las compró su citada hermana á la Compañía de Singer, en abonos y que conserva en su poder las facturas y recibos que le fueron otorgados.-- Que respecto de los billetes de circulación ilegal que se le pre-



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

sentan, son tambien de la propiedad de su hermana y ella ha reunido del producto de su trabajo. que cuando quedaron huérfanos empezó á trabajar su hermana y todos la conocen y protejen en el comercio, que es á lo que se dedicó. Preguntado el declarante acerca de una cantidad de azucar que habia en su casa, dijo: que efectivamente hubo esa azucar y que segun sabe la compró su hermana á un señor de Iguala que respon de al nombre de Leopoldo Herrera y eran quince ó doce bultos. Que como el deponente está siempre en el coche trabajando y solo llega á su casa en las noches para salir muy temprano, no vió mas azucar que esa y que siendo su hermana, como su segunda madre, nunca le preguntan nada acerca de sus negocios. No sabe si hubo mayor cantidad de azucar y si la compraria á otra persona, pues él solo supo de la que ha hecho referencia. Respecto al parentesco que lo liga con el llamado General Modesto Rangel, declaro que no tienen ningun parentesco y que si lo llegó á conocer, fue por que trabajando de cochero, ocupó algunas veces el coche que manejaba el deponente. que el coche que manejaba en la época en que estuvieron en Cuernavaca los zapatistas, era del Señor don Pedro Villicaña; y que como este señor iba con frecuencia á Iguala á hacer sus compras, pues es comerciante, al entrar á esta los zapatistas se suspendió el tráfico y se quedó en aquel lugar, representándolo aqui su señora que éra á quien le rendia sus cuentas.-Preguntado acerca del lugar en que tienen el azucar, dijo, que sabe que su hermana la vendió muy poco despues de haberla comprado y que en la actualidad no tienen nada. que respecto del dinero que se le muestra, y dice es de su hermana, lo conserva en su poder, porque lo debe en México á las personas que le daban crédito; y que como dejó de circular, se le quedó por ese motivo.- Leida que le fué su anterior declaración, en ella se ratificó expresando ser la verdad y firmó al margen..... En este acto, el C. Comisario Jefe de la Policia Reservada dispuso se le librara cita de comparecencia á la señora Herminia Martinez, para que se presente inmediatamente á declarar, trayendo los justificantes necesarios para la comprobación de la propiedad de las máquinas de caser que se encuentran en es-

Miguel Martinez



te Departamento.- A continuación y previo cita-
 to la señora Herminia Martínez, quien previos los requisitos
 de ley, dijo por sus generales llamarse como queda escrito,
 ser natural de Tenancingo, soltera de treinta y seis años de
 edad y condomicilio en la tercera de Guerrero número doce.---
 Interrogada acerca de la procedencia de las Máquinas que le
 fueron recogidas, dijo: que una de ellas era de la propiedad
 de su prima Albina Guadarrama y la otra, de una coaturera
 que tuvo y que se llamaba Rosa Perea, la que al irse para Mé-
 xico le dejó la máquina á guardar. Que su prima Albina vivía
 en esta ciudad y que al irse para su tierra Tenancingo, se fue
 en unión de su hermano Juan Guadarrama, con quien vivía en esta
 y estaba dedicado al comercio. Preguntada en que fecha se-
 lió la prima, dijo, que no la recordaba pero que fué en un au-
 to movil que tomó en alquiler su otro primo, Clemente Martínez
 que fué dueño del Cajón de ropa denominado "La Ciudad de Lon-
 dres", y que en dicho automovil se fueron para México y de
 allí para Tenancingo. que Albina le encargó que recogiera la
 máquina, en un viaje que la deponente hizo á Tenancingo á trae-
 er rebozos; y que cumpliendo con ese encargo, cuando regresó
 fué á la casa de Mazon, que era el propietario de la que ha-
 bía ocupado la prima y recogió la citada máquina. Se le dijo
 que explicare cómo habían salido de aquí, sus primos en un
 auto y de quien era éste, así como, la fecha en que se fueron
 y dijo que el automovil lo había tomado Clemente en alquiler
 y que la fecha no la recordaba pero que le parecía que había
 sido el año pasado. Como en esa fecha ocupaban Cuernavaca los
 zapatistas, se le hizo notar ésto y se le preguntó á quien
 había alquilado el automovil á lo que contestó, que ya recor-
 daba y que habían salido antes de que evacuaran los federales
 y que creía que el auto había venido de México. Que su viaje
 á Tenancingo, cuando fue á traer rebozos, lo hizo también el
 año pasado y estaban en esta los zapatistas, pero que la dejar-
 ron pasar y fue y regresó sin novedad con su mercancía.- Fue
 preguntada qué parentesco la ligaba con el llamado General
 Modesto Rangel á lo que contestó que no tenía parentesco con
 Rangel y que solo le conocía por concurrir Rangel á la casa á





de la que lleva la voz, cuando iba á comprar al comercio. Niega la declarante haber dado hospedaje á los zap-
tistas así como asistencia y que en la actualidad dá asisten-
cia á un Capitán del Ejército Constitucionalista de la Divi-
sión de Oriente. En cuanto á los bultos de azúcar, que se sabe
tenia la declarante, fue interrogada y dijo, que tenia como
sesenta bultos y los compró á don Leopoldo Herrera de Iguala.
Que no recuerda la fecha en que se los compró, pero que le pa-
rece que fué en marzo del año pasado. Que como es comerciante
te, compró la azúcar para su venta y la realizó poco tiempo
después de haberla comprado. - Respecto del dinero en papel
de circulación ilegal que se le recogió, lo conservaba en
su poder, por que lo debe á sus acreedores, y necesita justifi-
ficar la causa por la que no les pagó. Que como no habia ma-
nera de mandarlo se le quedó en su poder. Que respecto del pe-
riódico "La Voz de Juarez" que se le recogió, que es de su
propiedad y que, como no habia otra cosa que leer, lo compró
y lo conservaba en su casa; y en cuanto al libro intitulado "La
Decena Trágica" lo compró por que una de sus hermanas e-
es muy viciosa para leer y no teniendo otra cosa, compró ese
libro que le llamó la atención. - Que lo expuesto es la verdad
en la que se ratificó previa lectura y firmó al margen.....
Se hace constar que en el momento en que la deponente iba á
firmar, dijo que habiendo recordado de quien era el Automo-
vil y la fecha en que habian salido de aquí sus primos, pe-
dia ampliar su declaración. - De conformidad con lo pedido pe-
por la declarante, el C. Comisario dispuso que se le recibiera
la ampliación, en vista de lo cual agregó la señora Martinez,
que el automóvil habia venido de México de la casa de J. Oli-
vier y Compañia; y que la fecha en que habian salido sus
primos fue el treinta de septiembre de mil novecientos trece.
Leida que le fué su ampliación, en ella se ratificó y firmó
al margen.-----

Francisco Martínez

En vista de las diligencias practicadas, el C. Comisario Jefe
de la Policía Reservada, determinó, que con el inventario
respectivo, se remitan los objetos recogidos, acompañados de
la presente acta al C. Inspector General de Policía y se li



bre cita de comparecencia a los declarantes Miguel y Estrella
nia Martinez, para que se presenten en las oficinas del C.
Agente del Ministerio Público.....

Con lo que se levantó la presente acta que firmó el C. Comi-
sario Jefe de la Policia Reservada, en unión de los testigos
de asistencia C.C. Manuel L. Jimenez y Juan Garcia Conde, ma-
yores de edad y empleados de esta oficina.....

El Comisario Jefe de la
Policia Reservada

Manuel L. Jimenez

Testigo.

Manuel L. Jimenez

Testigo.

Juan Garcia Conde





1910



INVENTARIO DE LOS VALORES Y OBJETOS RECOGIDOS EN LA CASA NÚMERO 12
de la 3a. de Guerrero, habitación de la señora Herminia Martínez,
relacionado con el Acta número 15 de este Departamento.

POLICIA RESERVADA.



✓ 46	Billetes de \$ 100.00	revalidados.	✓
✓ 34	"	50.00	" X
✓ 4	"	20.00	" X
✓ 21	"	10.00	" X
✓ 29	"	5.00	" X
✓ 33	"	1.00	" X
✓ 6	"	20.00	de Caritas. X
✓ 5	"	10.00	" X
✓ 1	"	5/00	" X
✓ 1	"	1.00	" X
✓ 2	"	0.50	" X
✓ 35	"	5.00	Convencionistas. X
✓ 63	"	2.00	" X
✓ 19	"	0.50	" X
✓ 9	"	0.50	de Cuernavaca. X
✓ 6	"	1.00	de Toluca. X
✓ 3	"	0.50	" X
✓ 128	Cartones de \$	1.00	zapatistas. ✓
✓ 8	"	2.00	" ✓
✓ 2	"	1.00	" X
✓ 3	"	1.00	" X
✓ 3	"	0.20	" X
✓	Un libro	La Decena Trágica.	✓
✓	Un Periódico	La Voz de Juarez.	✓
	Una Máquina Singer Núm.	X 806951	devuelta. =
	"	"	G 2453859. devuelta
7	Billetes de \$	1.00	revalidados. X

Constitución y Reformas.--Cuernavaca Mor. 22 de julio de 1916



Comisari Jefe de la Policia Reservada.

JLS

Gen #



En la Ciudad de Guernavaca, Morelos a las diez
de la mañana del día veintisiete de Julio de
mil novecientos dieciséis, el Ciudadano Coronel
Licenciado César Olivera Rueda, Jefe de Ins-
trucción Militar adscrito al Cuerpo de Ejército
de Oriente dijo: por recibida la anterior consigna-
ción, a quequese dicha orden juntamente con
las diligencias practicadas por las oficinas
de la Policía Reservada en contra de Herminia
Martínez, por tener en su poder papel moneda
de curso legal; acusese recibo, abraze la averigua-
ción correspondiente, vacuense las citas y ordenes
procedentes, practiquense cuantas diligencias
sean necesarias al esclarecimiento del hecho
delictuoso y en su oportunidad dese cuenta al
Ciudadano General en Jefe del Cuerpo de Ejército
de Oriente, del resultado, pásese a la intercedura.
Se cumplió lo ordenado y se cerró la audiencia
que firmó el Ciudadano Jefe. Day fe.

César Olivera Rueda

Vicente Chaucaín

En veintisiete de Julio de mil novecientos dieciséis,
presente la Señora Herminia Martínez, y eshortada
en legal forma a producirse con verdad en todo cuan-
to fuere preguntado, lo fue por sus generales y
dijo llamarse como queda escrito, ser originaria
de Tlaxiaco Estado de México, de treinta y seis
años de edad, soltera, comerciante y con domicilio
en la 3^a tercera calle de Guernavaca número doce
Examinada como corresponde declaró que ce-
tifica en todas sus partes la declaración que
rindió en las Oficinas de la Policía Reservada
de esta ciudad y que reconoce como suyas las
firmas puestas al margen de la misma y el
Juzgado certifica haberle leído y que

Herminia Martínez

[Handwritten signature]



noche, contestó: que como ha manifestado en su familia tiene tres hermanos ya hombres: que así mismo en los altos de la casa que ocupa la declarante vive un Señor Fementi Coronel del Ejército Constitucionalista con su familia, que unas veces algunos de sus hermanos y otras el Fementi Coronel, del que no sabe su nombre y llegan un poco tarde y a veces bastante tarde con motivo de que se van al Teatro o alguna otra diversión; pero que fuera de eso, ningún hombre y extraño a su familia entra a su casa en ninguna hora del día ni de la noche: que para justificar que ella, jamás se ha inmiscuido en otros asuntos que su trabajo y que nunca y en ninguna forma ha tenido relación con el rapatismo que fuese sean examinados los Señores Tiburcio Astaur Enrique Castillo que vive en la calle de Comanfort y el Señor Amotes miembro que tiene su domicilio en la tercera de Indatamoros número catorce: que es todo lo que tiene que decir y que es la verdad. Se le hizo saber la acusación que hay en su contra y manifestó, que tiene la conciencia de no haber cometido ninguna falta o delito pues que como ha manifestado en sus declaraciones, si conservó ese dinero en su poder fue por ignorar por completo que debía ser entregado y poder justificar a sus acreedores el motivo de no poder salvar sus cuentas. Se le hizo saber asimismo el derecho que tiene para nombrar defensor y contestó que se reserva el derecho para hacerlo en su oportunidad si fuese necesario. Ratificó lo expuesto leído que le fue y firmó al margen.

Se cenó la audiencia que firmó el Ciudadano Juez. - Soy fe.

César Obinabquez
[Signature]

ten 4

Herminia Martínez

[Handwritten scribbles]

veintiocho de Julio de mil novecientos diecisiete
comparció previa citación compareció el Sr. Sr.
Fibuncio Adam quien protestado en legal forma
a producirse con veros, haciéndolo por su gene-
ralis dijo llamarse como queda escrito, ser originario
y vecino de esta Ciudad, de cincuenta y ocho
años de edad, casado, comerciante y con domicilio
frente al Jardín Procelos numero diecisiete.
Examinado en forma de testigo: que hace como
quince años conoce a la Srta. Herminia Mar-
tinez, constándole que siempre ha sido una
mujer honrada de buenos antecedentes y muy
trabajadora, pues siempre ha tenido casa de
comercio: que de dos años a esta parte no sabe
compresion su conducta por haberse cambia-
do de domicilio, pero que nunca por ningun
conducto ha sabido que ^{esta} tuviera amistad o rela-
ciones de alguna clase con los rapatistas cuando
estos estuvieron posesionados de la Plaza.
que esto es todo lo que sabe en lo que se ratificó
previa lectura firmando al margen.

Francisco de Paula

A continuacion presente otro de los testigos citados
y protestado en forma dijo llamarse Simón
Mendez, ser originario y vecino de Buenavaca de
cincuenta y un años de edad, empleado particular
soltero y con domicilio en la 3ª de Matamoros nu-
mero catorce. Examinado al tenor de la cita conte-
to: que hace mas de quince años conoce a la Srta.
Herminia Martinez, durante los cuales ha traba-
jado honradamente en su establecimiento comer-
cial: que durante el tiempo que la Ciudad estuvo en
poder del rapatismo le consta que no tuvo liga
de ninguna clase con ellos pues que repite
siempre y unicamente se ha dedicado a su
trabajo honrado, que esto es lo que tiene que decir
en lo que se ratificó previa lectura firmando
al margen.

Simón Mendez

En la misma fecha compareció en presencia





tacion otro de los testigos. quien protestado
en legal forma a conducirse con verdad, por
sus generales, dijo llamarse Enrique Cas-
tello, originario y vecino de Cuernavaca, de
cuarenta y siete años de edad, viudo, indus-
trial con domicilio en la tercera de Comon-
fort numero uno. Examinado al tenor de
la cita, contesto: que hace mas de veinticin-
co años conoce a Hummina Martinez: que al
quedar huérfano la Señora Hummina se
dedicó al comercio en el que hasta en la
actualidad trabaja; que desde que la
conoce siempre y en todos sentidos ha sido
muy laborioso y honrado, que durante
el tiempo que esta viuda estuvo en po-
ses del rapatismo, le consta que ella ha
mas y en ninguna forma tuvo amistad
ni relaciones de con ellos, pues que como
lo hace en la actualidad, trabaja en su co-
mercio para atender a sus necesidades y las
de sus hermanos. Ratificó lo expuesto leido
que le fue y firmó al margen.
Se ceno la audiencia que firmó el burdadero
Juan. - Soy fe.

Enmiga
Castillo

César Olivares
Victor Moreno

Recibido en treinta y uno de Agosto
de mil novecientos dieciseis
a las once y media de la ma-
ñana. Conote

Y firmo

Cuernavaca, 31 de Agosto de mil novecientos dieciseis.
Continuase la presente averi-



CUARTEL GENERAL
ASESORIA.

NÚM 1167

*Cuernavaca 3 de
Septbre. de 1916
Se agregan a sus
antesesentes con
testadosse que no
fueron remitidos
los objetos a que
hace mención.*



CENTRO DE DOCUMENTACION
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Habiéndose presentado ante esta Asesoría la Sra. Herminia Martínez inquirendo la Autoridad que co-
ce de la averiguación que se le instruye por circulac-
de moneda ilegal, cuyo asunto fué consignado al C. Jue-
Instructor Militar para que en funciones de Juez Fede-
practicara dicha averiguación, el C. General en Jefe t-
vo a bien disponer me dirigiera a Ud., como tengo el
honor de hacerlo, a fin de que se sirva informarme a l-
mayor brevedad si entre los asuntos de la competencia
de ese Juzgado de su merecido cargo que le fueron en-
viados por el Instructor Militar, se encuentra la men-
cionada averiguación y en caso afirmativo, si le fuer-
enviadas dos máquinas de coser marca "Singer" que le-
ron recogidas a la esperasada Sra. Martínez y de que
hacen mención en la averiguación.

Reitero a Ud. las seguridades de mi atenta conside-
ción.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Cuernavaca, 2 de Septiembre de 1916.

El Coronel Asesor,

M. Argalón

Al C.

Juez de Distrito en el Estado,

Presente.





Tengo el honor de remitir
a Ud. dos máquinas de Cozer sistema
"Singer" relativas a la averiguación que se
instruye en contra de Herminia Mathias
y que al hacer entrega del Juzgado Ins-
tructor Militar se mandaron sacar por or-
den mío a fin de ensayarlas como lo
hago a ese Juzgado de su digno cargo.

Protesto a Ud. mi atencíon
Const. y Reformal.

Cuernavaca, Septiembre 4 de 1911

El Cjte del M. P.
César Olivares



© H. J. de Distrito en el Estado.
Presunt



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JUZGADO



quación con intervención del Sr. Agente del Ministerio Público para en su oportunidad resolver lo que fuere del caso.

D. B. O. M. S.

Juan Guiniza

En seguida a las once de Septiembre del corriente año notificado el Ministerio Público dijo: lo oye y firma. Day fe.

César Olivera Rueda

Juan Guiniza

En la misma fecha se contestó un oficio del Cuartel General girado por conducto de la Accesoría conste.

Juan Guiniza

Con seguida se dirigió oficio al Sr. Jefe Instructor Militar pidiéndosle ponga a disposición de este Juzgado las máquinas de cozer, marea Singer de que se hace mención en autos. conste.

Juan Guiniza

En la misma fecha se agregó un oficio del Sr. Lic. Olivera Rueda Agente del Ministerio Público ascripto a este Juzgado lo anoto.

Juan Guiniza

En cinco del mismo se dió aviso al Tribunal del Primer Circuito de la iniciación de la presente causa. conste.

Juan Guiniza





8 ocho de Septiembre del corriente
año se recibieron las dos Maquinas
sistema Singer que remitió a este
Juzgado el Señor Agente del Ministerio
Público, Lic. Cesar Olivera Bueda Conde.

J. Zúñiga

En venturo del mismo se cita
la Señora Herminia Martínez pa-
ra mañana a las diez a. m. con-
te.

Juan Zúñiga



En 23 veintitrés de Septiembre
del corriente año compareció previa
cita la Señora Herminia Martí-
nez con el objeto de ampliar su de-
claración y dijo que reproduce en
todas sus partes las declaraciones
que rindió tanto en las oficinas de
la policía reservada como la que
rindió ante el Señor Juez de
Instrucción Militar, que nada tie-
ne que agregar referente a esta
averiguación, que solamente pone
en conocimiento de este Juzgado que
su domicilio actual está situado en



la 3ª tercera calle de Guerrero, número 63 sesenta y tres. Impuesta del derecho que tiene de nombrar defensor, contestó: que se reserva ese derecho y que oportunamente designará que persona de su confianza pueda defenderla. Leída que le fué la presente diligencia se ratificó en todo lo expuesto y firmó: Doy fe.

L. S. Domer

Herminda Martínez

Juan Zúñiga



Guernadaca, 26 de ventiseis de septiembre del mil novecientos dieciséis

Traslado al ell. Públicos para los efectos del inciso primero del artículo segundo de la Ley de Organización del ell. Públicos Federal. Se lo acordó el C. Juez del Distrito en el Estado y firma: Doy fe.

L. S. Domer

Juan Zúñiga

En 27 veinte y siete de Septiembre. presente la Señora Herminda Elbar



times, en el local del Juzgado
notificada de la determinación
anterior dijo: que lo oye esta con
forme, no nombra a ninguna per
sona que la defienda, por que no
ha cometido delito alguno, y firmo.
Doy fe

Hermilia Martinez

~~_____~~

Juan Zúñiga

En seguida a 27 veintiocho de Septiembre de mil
novecientos dieciséis enterado el C. Agente
Ministerio Público, dijo: que lo oye y
Doy fe



César Clemente Zúñiga

Ciudadano Jefe de Distrito:

El suscrito Agente del Ministerio
Público evacuando el traslado que se me
mandó correr en la averiguación instaurada
en contra de Hermilia Martinez por cir
culación o retención de moneda ilegal, respec
tivamente expone: **Hechos.** I. La Inspe
cción General de Policía de esta Ciudad, Departa
mento de Policía Reservada, habiendo tenido cona



cimiento de que en la esquina de las calles de Basco y Lüttemberg vivía la señora Humina Mañón, pariente del llamado General Zapatieta e Modesto Rangel y que un hombre llegaba de noche a visitar esa casa, procedió a practicar un cateo recogiendo como resultado de él, dos máquinas de coser sistema "Singer", una cantidad de billetes de circulación ilegal y algunos papeles que figuraron en el inventario que obra a folios seis de esta causa. - II. Levantada el acta respectiva con fecha veinte de Julio del año en curso, se examinó primero a Eliguel Mañón y después a la señora Humina del propio apellido, quien manifestó en comento que las máquinas recogidas pertenecían una a su prima Albina Guadalupe y otra a una costurera que tuvo, Perla Perca, guardándolas por encargo de ellas: que no tiene parentesco alguno con Rangel, a quien sí conoce por haber ido a hacerle a su establecimiento mercantil algunas compras: que no dio hospedaje ni asistencia a los Zapatietas y que por lo que respecta a la organización y promoción de curso ilegal, aquella la compro a Leopoldo Herrera, de Aguila y esta la conservaba por lo que debe a sus acreedores, a los que necesita justificarles la causa por la que no los pago. Esta declaración coincide con la de Eliguel Mañón, con excepción de la parte relativa a la propiedad de las máquinas. - III. Consignada el acta referida al C. Agente del Ministerio Público este a su vez la remitió al C. Asesor del Cuerpo de Ejecuto de Oriente, quien la turnó al C. Jue



Instructor Militar, en funciones interinas de Juez Federal. Ante esta última autoridad la acusada amplió su declaración en el sentido de que el dinero era el producto de la venta de las mercancías que al fiado había comprado en la Ciudad de México a varias casas entre otras "El Puerto de Liverpool", conservándolo: primero: para justificar a la casa que le facilitó las mercancías el motivo de no poder cubrir su crédito y en segundo porque ignoraba si había alguna disposición sobre ordenando la entrega de esa moneda a las autoridades, dando algunas explicaciones sobre los otros hechos que se le imputan y ofreciendo acreditar su buena conducta sobre cuyo particular fueron examinados los testigos Fermín Adam, Enrique Castillo y Simón Mendez.

IV. Permitida la averiguación a este Juezado, se ratificó a la acusada y se mandó correr el traslado respectivo al suscito, quien no estimando necesarias la práctica de más diligencias formuló sus conclusiones. **Delitos. I.** La Inspección General de Policía procedió en vista de la denuncia que ante ella se hizo a la investigación de un delito de orden político, resultando del cateo practicado el descubrimiento de objetos, cuya naturaleza constituyó o por mejor decir se creyó constituían o importaban otros delitos. Todos estos hechos pueden clasificarse así: delito político consistente en la imputación que se hace a la señora Matigny de estar en connivencia con los Zapatistas; de-

recogidas a la expresada señora por no haber motivo
legítimo para su depósito.

Protesto lo necesario.

Guernavaca, Septimbo veintinueve de mil no
veientos dieciséis - F. sobre - no vale - E. L. - Fideiud -
Vale.

César Olivares

Guernavaca, do de Octubre de
mil novecientos dieciséis.

Como por el C. Agente del
M. Público, excepto en lo relativo
a la devolución por este juzgado de
las máquinas de coser a la inte-
resada, pues en tanto este asunto re-
lacionado con el político que se le
imputa, solo la autoridad militar
puede resolver acerca de él, como aten-
tado a las garantías individuales. Lo
acordó así y firma el juez de Dis-
trito en el Contado D. J. G.

L. C. O. M.

Juan Zúñiga

En tres de Octubre del corriente año
presente la Señora Herminia Martínez
del auto y enterada del auto que
antecede dijo: que lo oye esta conforme
me y firmo D. J. G. - F. del auto - no vale.
Herminia Martínez

En la misma fecha, notificado
al C. Agente del Ministerio Público
del auto anterior dijo que lo
oye esta conforme y firmo



puso de curso cabelillas, el llamado General el doctor Ram
gel se dice es puniente; delito del orden federal por la
retención de moneda de curso ilegal, y por último delito
del orden común por haberse encontrado en su poder ma-
quinas que se cree sean robadas. Estos autos dan lu-
gar a consideraciones diferentes. II. Por lo que hace al
delito político ~~de~~ deducir testimonio de lo conducente
a la Comandancia Militar de la Plaza para que el Jefe
respectivo instruya la averiguación correspondiente y en
su oportunidad se declare la culpabilidad o inocencia
de la acusada. Por lo que respecta al delito del orden
federal, este no existe toda la vez que la simple con-
servación de la moneda referida nunca podría cons-
tituir un delito, máxime cuando ni se ha promulgado
en el Estado ninguna disposición sobre ese particular
como porque no existe de lo alguno por parte de la Se-
ñora Martínez, requisito que es necesario para fundar
un pedimento acusatorio. Por último por lo que hace
a las máquinas, deben devolverse a la interesada, no
habiendo causa o motivo legal alguno para su de-
comisación ni hacer consignación alguna, puesto que
el robo solo podría perseguirse cuando alguien se lo
imputara. Por lo expuesto y en apoyo en los artículos
19 de la Ley de Organización del Ministerio Público Federal
241 y 243 del Código ^{Federal} de Procedimientos Penales,
formula las siguientes conclusiones:

I No ha lugar a acusar a la Señora Herminia Mar-
tínez por la conservación de moneda de curso ilegal, la
cual debe decomisarse conforme a lo dispuesto en el artículo
106 del Código Penal para el Distrito y Territorios Fe-
derales y en consecuencia.

II Procede remitir esta averiguación al C. Procu-
rador General de la Nación para que se sirva empu-
ñar o revocar este pedimento.

III. Suplico se deduzca testimonio de lo conducente
y remítalo a la Comandancia Militar del Estado pa-
ra los efectos consiguientes por lo que toca a la imputa-
ción que se hace a la Señora Martínez de un delito po-
lítico.

IV. Asimismo pide se devuelvan las máquinas



Doy fe _____

César Chiuabauer

Juan Zúñiga

Con fecha seis del corriente Mes y año, se remite al C. General en Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente Fe. Amionio de lo conducente, del proceso que se sigue en este Juzgado a Herminia Martíz, igualmente se pone a su disposición las máquinas Singer números 866951 y 2453859 en acatamiento al auto respectivo Conste.

Juan Zúñiga

En la misma fecha, cumplimentando el auto que antecede, Original en 16-dia fojas útiles, se remite al C. Procurador General de la Republica la causa que se instruye contra la Señora Herminia Martíz. Conste.

Juan Zúñiga

Se recibe por el correo en plus que certifica este expediente en derecho del mismo a las once de la mañana. Conste. Zúñiga

DOS
DE
AGI



Guernavaca, 18 dieciocho de oc-
tubre de 1916 mil novecientos dieciseis.
Habiendo sido expedido un mandado
contra Herminia C. A. Martínez
originaria de Tenancingo, sette-
ra, de treinta y seis años y Condo-
mucio en esta Ciudad en la
Tercera de Cuervere número do-
ce, por el delito de desobediencia
a un mandado legitimo
de la autoridad; y Resultando, pri-
mero: Que en veinte del mes de
Julio del año en curso, la Gas-
pescion General de Policia, De-
partamento de Policia Residencia,
habiendo tenido conocimiento
de que en la esquina de las Ca-
llas de Bravo y Guttemberg vi-
via la Señora Herminia Martí-
nez, pariente del llamado General
Baptista Morcote Rangel y que
un hombre llegaba de noche a
visitar en casa, procedió a
practicar un cateo, reconociendo
como resultado de él dos má-
quimas de cover marca "Singer"
una cantidad de billetes de cu-
culacion ilegal según constancia
de fojas seis de este expediente
y algunos otros papeles. Resulta-



C. Juez de Distrito del Estado de Morelos.

Cuernavaca.

*16 al rebr de 1916
se pague a
su antec.
dante p. p.
veer.*

El C. Procurador General de la República dice:
De acuerdo con lo que dispone el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, he revisado el pedimento de no acusación producido por el Agente del Ministerio Público adscrito a ese juzgado en la causa instruida contra la señora Herminia Martinez, por el delito de desobediencia a un mandato legitimo de la Autoridad; y encontrando que dicho pedimento está de acuerdo con las constancias procesales y con la ley penal respectiva, he tenido ha bien confirmarlo por sus propios fundamentos.
Por tanto, devuelvo a usted el expediente respectivo para los fines del Artículo 244 del citado Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTITUCION Y REFORMAS, México, D.F. 13 de octubre de 1916.

P.O.D. El Procurador General de la República.
El Agente 2/o Adscrito.

Lic. Miguel Román





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
C. J. JUZGADO FEDERAL

[Faint, illegible handwritten text]



tando, segundo: Que por lo que res-
 pecta a la retención de billetes
 que no son de curso legal, se tra-
 tándose como delito del orden Fe-
 deral, se turnó el hecho por con-
 ducto del Cuartel General del
 C. de Ejército de Oriente al juez
 Instructor Militar para que con-
 curre, en auxilio de la Justicia
 del ese orden, y con esa intervención
 ratificó y amplió las primeras
 diligencias y recibió información
 testimonial sobre la buena con-
 ducta anterior de la inculpada.

Resultando, tercero: Instalado
 este juzgado de Distrito como con-
 secuencia del Decreto expedido
 por la Primera Jefatura de doce
 de Julio del año en curso, se re-
 cibió este proceso con intervención
 de la Secretaría General de di-
 cho Cuerpo de Ejército, dándose
 por ratificado; se ratificó en su
 declaración a la inculpada que
 se reservó el derecho de nombrar
 defensor, y tratándose no haber
 más diligencias que practicar,
 se mandó correr traslado al
 Jefe Público, y al cabildo con-
 sultando manifestando, que no había





lugar a la acusación y que se
decomisaran los libelos de re-
ferencia, pedimento que fue con-
firmado por el Procurador Ge-
neral de la República y Con-
siderandos, primero: Que con-
forme al artículo 244 de la Co-
stitución y cuarenta y cuatro del Co-
digo Federal de Procedimiento Pena-
les, si el Procurador confir-
ma el pedimento "de no haber lu-
gar a la acusación" del Agen-
te del Ministerio Público, se
mandará archivar las deligen-
cias. Considerandos, segundo:
Que según lo dispuesto en el ar-
tículo seis del Código Penal para
el Distrito Federal y Territorios,
los instrumentos de delito y cual-
quiera otra cosa con que se co-
meta o intente cometer, así
como las que son efectos u ob-
jeto de él, si fueren de uso pro-
hibido se decomisaran en todo
caso, aun cuando se devuelva a
el acusado; y el artículo ocho de
la propia ley dice: que si los
instrumentos o cosas se usurare-
ron para delinquir se desvirtu-
ará al ejecutarse la sentencia in-



vocable, por lo cual y de acuerdo al
Ejecutivos el encargado de ello ^{art. 278 de la misma ley proc.} a
él deben remítirsele para tal
efecto los billetes de referencia
por tales motivos y fundamento
se desecha el suceso, falla:

Primero. En vista del documento
de una acusación del Sr. Públi-
co, que confirma el del Procura-
dor General, archívese este ex-
ponente;

Segundo. Remítase a la auto-
ridad política los billetes de que
se trata a efecto de que sean des-
truidos.

Con la acordada y firma el Jefe
de Distrito en el Estado de San
B. Gómez Daz fe. = E. r. = art. 278
de la misma ley proc. = Vale. =
D. n. S. Gómez

Juan Guzmán
Jefe.

En 19 día y nueve de Octubre
del año en curso, previa cita con-
parecía la Señora Hermenia Martí-
nez, notificada del auto anterior
dijo que lo oye esta conf. con
con tal determinación, y que



esos billetes se remitan a quien
debe de destruirlos y firmo, Soy fe.
Hermisnia Martinez

~~_____~~
~~_____~~
Juan Guinza

En diez y nueve del mismo Oc-
tubre, en acatamiento de la parte
resolutiva del fallo, se remite al
Ejecutivo del Estado Oficio número
126. ciento veinte y seis, en el que
se transcribe el fallo de referencia
y se mandan los billetes y cartones.
Lo Anoto.

Guinza

Guernavaca, 19 diez y nueve de
1916. mil novecientos diez y seis
por disposición y resolución que
antecede se Archiva la presente
Causa que contiene diez y nueve
fojas útiles, bajo el número uno.
Partida número tres del libro
de Gobierno. Ponste

Juan Guinza
Rio.

En 31 treinta y uno de
octubre del corriente año



se agrega el Oficio número 137
y el acta respectiva en que se
dio cumplimiento la sentencia
conste.

[Handwritten signature]

En la misma fecha impuso
al el. el. público dgo que lo
eye y firma. Daz fe.

[Handwritten signature]







Sría. Gral. de G^ono.

Sec. de Justicia.

Núm. 1

*3/ de octubre de 1916
a sus autos
darse feibles*

Por acuerdo del Ciudadano Gobernador, remito a usted, adjunto, un ejemplar del acta levantada con motivo de la destrucción de los valores ilegales recogidos a Herminia A. Martínez.

Queda cumplido, de este modo, lo dispuesto por el artículo 278 del Código Penal del Distrito Federal y Territorios, y obsequiada, de igual manera, la parte final de su atenta nota número 126, fechada el 19 del que cursa.

Reitero a usted mi consideración muy distinguida.

CONSTITUCION Y REFORMAS.

Guernavaca, Mor., 28 de octubre de 1916.

El Secretario General de Gobierno.

G. M.

Al C.

Juez de Distrito en el Estado.

Presente.





En la Ciudad de Cuernavaca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de Octubre de mil novecientos dieciseis, reunidos en el Palacio de Gobierno, los Ciudadanos Gobernador y Comandante Militar del Estado, General Dionisio Carreón; Secretario General que autoriza, Licenciado José G. Aguilar; Francisco Herrera y Gonzalo Manilla, Jefes de las Secciones de Hacienda y Gobernación, respectivamente, el Ciudadano Gobernador en uso de la palabra manifestó: que con oficio número 126, fechado el 19 del actual, el Ciudadano Juez de Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del Código Penal del Distrito Federal y Territorios y para los efectos del 278 del mismo Ordenamiento, se sirvió remitir los valores siguientes en moneda ilegal, que suman la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS: cuarenta y seis billetes "Revalidados" de a cien pesos, treinta y cuatro billetes "Revalidados" de a cincuenta pesos, sesenta y tres billetes "Convencionistas" de a dos pesos, veintiún billetes "Revalidados" de a diez pesos, cuatro "Revalidados" de a veinte pesos, seis billetes de "Dos Caras" de a veinte pesos, cinco billetes "Dos Caras" de a diez pesos, veintinueve "Revalidados" de a cinco pesos, uno "Dos Caras" de a cinco pesos, cuarenta "Revalidados" de a un peso, ocho de Toluca de a un peso, uno "Dos Caras" de a un peso, uno de Chihuahua de a cincuenta centavos, treinta y cinco "Convencionistas" de a cinco pesos, diecinueve "Convencionistas" de a cincuenta centavos, nueve "Convencionistas" del Estado de Morelos, de a cincuenta centavos, ciento treinta y tres cartones de a peso, ocho cartones de a dos pesos y tres cartones de a veinte centavos; que en tal virtud y en obediencia a los citados artículos de la Ley invocada, que previenen sean destruidos por el Ejecutivo los instrumentos o cosas que sólo sirvieron para delinquir, debe procederse desde luego a destruir los falsos valores de referencia. A continuación y en presencia de los circunstantes, fueron perfectamente incinerados los billetes y cartones que exclusivamente para ese objeto se sirvió remitir el C. Juez de Distrito, como ya se ha dicho. Terminado el acto, se levantó por cuadruplicado la presente, destinándose un ejemplar para el Juzgado de Distrito, y los restantes





CENTRO DE DOCUMENTOS
Supremo
de Justicia

ESTADOS UNIDOS
JUZGADO
CUESN



a los archivos de las Secciones de Gobernación, Justicia y Hacienda de la
Secretaría General. Doy fé.

El Gobernador y Comandante Militar
General

[Handwritten signature]

El Srío. Grl. de Gobierno,

[Handwritten signature]

El Ofi. Jefe de la Seccn. de Hda.,

[Handwritten signature]

El Ofi. Jefe de la Seccn. de Govern.

[Handwritten signature]



SECRETARIA GENERAL

[Large, vertical handwritten scribble]



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or name]

[Faint, illegible stamp or text]

[Faint, illegible handwritten text]